

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 050 -2007-CE-PJ

Lima, 23 de febrero del 2007

VISTOS:

Los Oficios Nros. 2472-2005 y 0737-2006-P-CSJAM/PJ, cursados por el Presidente de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de los documentos de la referencia, se remiten a este Órgano de Gobierno el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Corte Superior de Justicia de Amazonas y la Universidad Nacional de Trujillo; así como su primera Addenda;

Que, el Convenio tiene como objetivo aunar esfuerzos tendientes al desarrollo de un Programa de Maestría itinerante en Derecho Constitucional y Administrativo, a cargo de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de Trujillo, en beneficio de magistrados y personal de la mencionada Corte Superior de Justicia;

Que, de lo actuado aparece que el citado Convenio y su respectiva Addenda no sólo han sido suscritos sino que también ya se han materializado, por lo que en el presente caso, estando a los fines que se persigue, resulta procedente su aprobación;

En consecuencia, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de las atribuciones que le confiere el inciso 21 del artículo 82° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, sin la intervención de los señores Consejeros Antonio Pajares Paredes y Javier Román Santisteban por encontrarse de vacaciones, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe de fojas 57 a 59, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero: Aprobar el Convenio de Cooperación Interinstitucional y su respectiva Addenda suscritos entre la Corte Superior de Justicia de Amazonas y la Universidad Nacional de Trujillo, con el objeto de brindar estudios de Maestría en Derecho Constitucional y Administrativo.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

//Pag. 02, R. A. N° 050 -2007-CE-PJ

Artículo Segundo: El plazo de vigencia del mencionado Convenio y su Addenda es de tres años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo renovarse previa aprobación del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial.

Artículo Tercero: Comunicar al Presidente de la Corte Superior de Justicia que el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial es el órgano administrativo facultado para aprobar convenios; recomendándosele que en lo sucesivo observe lo previsto en el artículo 82°, inciso 21, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, siendo responsable de la ejecución del Convenio materia de la presente resolución dentro de los límites de la normatividad vigente y sin irrogar mayores gastos al Poder Judicial.

Artículo Cuarto: Transcríbese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial, Corte Superior de Justicia de Amazonas y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

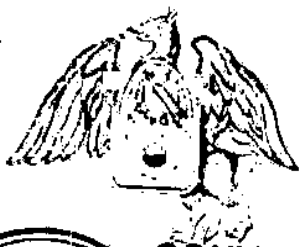



FRANCISCO TÁVARA CÓRDOVA


WÁLTER COTRINA MIÑANO


JOSÉ DONAIRES CUBA


LUIS ALBERTO MENA NÚÑEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO



CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO Y LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS PARA EL DESARROLLO DE ESTUDIOS DE MAESTRÍA ITINERANTE EN "DERECHO CONSTITUCIONAL Y ADMINISTRATIVO"

Conste por el presente documento, el Convenio de Cooperación para el Desarrollo de Estudios de Maestría Itinerante en Derecho Constitucional y Administrativo, que celebran de una parte la Universidad Nacional de La Libertad - Trujillo, a quien en lo sucesivo se denominará **UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO**, debidamente representada por el Rector Dr. VICTOR CARLOS SABANA GAMARRA, identificado con D.N.I.17806062, con domicilio en Jr. Diego de Almagro N° 344, de la ciudad de Trujillo - Perú, y de otra parte, la Corte Superior de Justicia de Amazonas, a quien en lo sucesivo se denominará **CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE AMAZONAS**, representada por su Presidente (e) Dr. OSCAR VILLANUEVA BECERRA, identificado con DNI N° 08119203, con Domicilio Legal en el Jirón Triunfo Número 592 Chachapoyas - Amazonas, todo de conformidad con los términos siguientes:



CLÁUSULA PRIMERA : GENERALIDADES

La Universidad Nacional de Trujillo y la Corte Superior de Justicia de Amazonas son personas jurídicas de derecho público interno; la Universidad Nacional de Trujillo se rige por la Constitución, la Ley Universitaria N° 23733 y su propio Estatuto; la Corte Superior de Justicia de Amazonas, creada por Ley número 9397 e instalada el 20 de Agosto de 1942.



CLÁUSULA SEGUNDA : OBJETIVOS DEL CONVENIO

Las partes signatarias del presente documento, convencidas de su misión científica acuerdan aunar esfuerzos tendientes al desarrollo de un Programa de Maestría Itinerante en Derecho Constitucional y Administrativo, que será administrado por la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de La Libertad - Trujillo, en beneficio de los Magistrados y trabajadores de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, a efectos de proporcionarles la formación académica necesaria para realizar actividades docentes y de investigación, altamente calificadas.



CLÁUSULA TERCERA : DE LA EJECUCIÓN

Los Estudios de Maestría se desarrollaran de conformidad con la Ley Universitaria, el Estatuto de la Universidad Nacional de La Libertad - Trujillo, el Reglamento de la Escuela de Postgrado de la Universidad Nacional de La Libertad - Trujillo y el correspondiente currículo de Maestría. Los alumnos que se matriculan en el Programa de Maestría tendrán su expediente académico en la Universidad Nacional de La Libertad - Trujillo, pero los estudios se desarrollaran en la ciudad de Chachapoyas - Amazonas por el sistema itinerante.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

RECTORADO

CLÁUSULA CUARTA : DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

El Corte Superior de Justicia de Amazonas asume, solidariamente las siguientes obligaciones:

Disponer las acciones de publicidad e inscripción de los usuarios según los requisitos de admisión establecidos por la Universidad Nacional de La Libertad - Trujillo.

Poner a disposición del Convenio, la infraestructura (oficinas, aulas) equipamiento, mobiliario y el material didáctico según disponibilidad.

La Universidad Nacional de La Libertad - Trujillo, asume las siguientes obligaciones:

1. Elabora y ejecuta el presupuesto de cada semestre lectivo, de acuerdo al plan de Estudios y las necesidades académicas-administrativas, que demanden los estudios de Postgrado en Chachapoyas.
2. Centralizar los pagos de los usuarios por derecho de postulación, matrícula, carnet, estudios y graduación, establecidos por la Universidad Nacional de La Libertad - Trujillo.
3. Solventan los gastos de pasajes, alojamiento y alimentación; así como, asignación por servicios académicos de los docentes de las asignaturas y directivos de la Escuela de Postgrado, que viajen a la ciudad de Chachapoyas en cumplimiento de sus obligaciones y conforme al rol establecido para tal efecto.
4. Conduce académicamente y administrativamente el desarrollo del Programa de Maestría, cuyas asignaturas del currículo respectivo estarán a cargo de docentes con grados de Maestros y/o Doctor, conforme el cronograma de duración inicio y término del programa, así como de los estudios semestrales, debidamente coordinados.
5. Otorga el grado académico de Maestro en Derecho Constitucional y Administrativo a los candidatos que cumplan con los requisitos de graduación.
6. Encarga al director de la Escuela de Postgrado, la ejecución y el cumplimiento de las obligaciones del presente convenio.
7. Recepcionar a usuarios con carreras profesionales afines a los estudios de Maestría.

CLÁUSULA QUINTA : DE LAS COORDINACIONES

El Director de la Sección de Postgrado en Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de La Libertad - Trujillo y el Coordinador de la Unidad Académica de la Corte Superior de Justicia de Amazonas, designado mediante Resolución Administrativa número 04-2005-P-CSJAM/PJ, quedan encargados de las acciones de coordinación que se deriven del presente instrumento.

CLÁUSULA SEXTA : DE LA VIGENCIA Y DURACIÓN

El presente convenio específico entrara en vigencia a partir de la fecha de suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo renovarse de común acuerdo entre las partes.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO

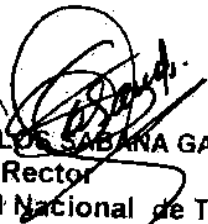
RECTORADO

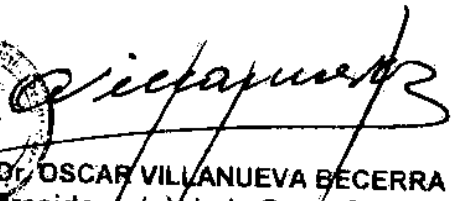
CLÁUSULA SÉTIMA : DE LAS CLÁUSULAS DE RESOLUCIÓN

Podrá rescindirse de común acuerdo entre las partes a solicitud de una de ellas, por incumplimiento de las obligaciones contraídas y con la anticipación de dos meses. Cualquier ampliación, modificación o aspecto no contemplado en el presente convenio, será resuelto por decisión expresa de las partes mediante cláusulas adicionales, las mismas que formarán parte del presente instrumento.

En señal de conformidad con los términos del presente Convenio, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares (04) en la ciudad de Trujillo, a los días del mes de del año




DR. VÍCTOR CARLOS SABANA GAMARRA
Rector
Universidad Nacional de Trujillo


Dr. OSCAR VILLANUEVA BECERRA
Presidente(e) de la Corte Superior
de Justicia de Amazonas



